



Bogotá D.C., Octubre 13 de 2009

AUTO No. 2890

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1193 de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1193 del 6 de julio de 2007, este Ministerio estableció el Plan de Manejo Ambiental a ESPUMULATEX S. A., para la importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono que contribuye con el calentamiento global HCFC 141b.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-96567 de fecha 21 de agosto de 2009, el señor Hernando García Forero, en calidad de representante legal de ESPUMULATEX S. A., presentó a este Ministerio solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1193 de 2007, en el sentido de adicionar a JCR TRADE como proveedor del producto HCFC 141b.

Que mediante oficio enviado con número de radicación 2400-E2-96567 del 1 de septiembre de 2009, este Ministerio remitió la liquidación de cobro por el servicio de evaluación e informó que se debería allegar la constancia del pago por concepto de evaluación para que este Despacho de inicio al trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-117193 del 6 de octubre de 2009, ESPUMULATEX S. A., allegó el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$2.934.015.oo) M/L, con referencia 154007609.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, que le es aplicable lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo decreto.

Que a su vez, los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1193 de 2007

2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1193 del 6 de julio de 2007, mediante la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental en cita.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el numeral 3 del artículo cuarto, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la suscripción de actos administrativos de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1193 del 6 de julio de 2007, a ESPUMLATEX S. A., para la importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC141b, en el sentido de incluir un nuevo proveedor.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1193 de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a ESPUMLATEX S. A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM3728
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.